CONTRATO MERCANTIL DE PRESTACION DE SERVICOS

En	, a 10 de septiembre de 2020.
	REUNIDOS
DE UNA PART	E
	, mayor de edad, de nacionalidad española, titular de DNI número, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil SL, con CIF B y domicilio social en calle La).
En adelante, e	el Prestatario y/o la EMPRESA.
DE OTRA	
	mayor de edad, de nacionalidad rusa, provista de NIE y domicilio en, actuando en su propio nombre e
interés.	, decidence on, decidence on our proprior nominate of
En adelante, l	a Prestadora.
	tienen plena capacidad legal para concurrir a este acto según manifiestan y, ce, se reconocen y
	MANIFIESTAN
i)	Que D ^a ejerce la actividad de, estando plenamente capacitada y legalmente constituida. La Prestadora conoce el sector de actividad de SL por dedicarse profesionalmente a ello.
ii)	QueSL es una mercantil española dedicada a las actividades propias de prestación de servicios de Hotel, disponiendo en propiedad y explotación del Hotel, sito en la Calle, estando interesada en contratar los servicios profesionales de Da

Y a tal efecto ambas partes formalizan el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, con base en las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA .- Objeto.

El objeto del presente contrato lo constituye la regulación de las relaciones entre la EMPRESA y LA PRESTADORA para la promoción de operaciones de venta de habitaciones y demás productos del Hotel ________, sito en Calle _________, de propiedad de la empresa.

SEGUNDA. - Duración.

El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO a contar desde la fecha que figura en el encabezamiento. LA PRESTADORA podrá rescindir el presente acuerdo en cualquier momento de su vigencia mediante una comunicación fehaciente con 6 meses de antelación. LA EMPRESA podrá rescindir el acuerdo con un preaviso de 30 días.

Si transcurrido el plazo de UN AÑO de duración sin que las partes hayan manifestado voluntad en contra, se prolongará por periodos anuales hasta un máximo de CINCO DE AÑOS.

TERCERA.- LA PRESTADORA no ostenta la representación ni actúa como mandataria de LA EMPRESA, siendo distinto e independiente y actuando en su propio nombre, por su exclusiva cuenta y bajo su propio riesgo y responsabilidad.

LA PRESTADORA deberá desarrollar su actividad de conformidad con los estándares, procedimientos e instrucciones que LA EMPRESA le irá comunicando durante la vigencia contractual.

CUARTA.- Durante el desarrollo de su trabajo LA PRESTADORA va a tener acceso a datos de gran confidencialidad, por lo que se compromete a su no divulgación en modo alguno ni a la utilización de los mismos durante la vigencia del presente contrato, y una vez deje de trabajar para LA EMPRESA, no podrá utilizar, ceder, o aprovechar los datos, contactos e informaciones obtenidas ni directa ni indirectamente ni bajo ninguna titularidad para trabajar para sí, ni para otros, ni en su propio nombre ni en representación de otros, ni como trabajador por cuenta ajena ni propia, ni como socio o accionista de una empresa. Todos los datos, contactos, direcciones e informaciones obtenidas por razón de su trabajo con LA EMPRESA, serán de propiedad exclusiva de LA EMPRESA de manera que una vez que LA PRESTADORA concluya la relación profesional con LA EMPRESA, no podrá utilizar, ceder, o aprovechar los datos, contactos e informaciones obtenidas ni directa ni indirectamente ni bajo ninguna titularidad para trabajar para sí, ni para otros, comprometiéndose igualmente a guardar la debida confidencialidad sobre todos los referidos datos. Está prohibido, por tanto, a LA PRESTADORA, incluso tras el término del contrato, revelar a terceros los conocimientos y/o secretos comerciales de La Empresa, no pudiendo utilizar información alguna de esta índole que no estén relacionados con el cumplimiento del contrato.

QUINTA.- Obligaciones y funciones de LA PRESTADORA:

- no podrá desarrollar su actividad profesional por cuenta de varios empresarios durante la vigencia del presente contrato. En consecuencia, concede exclusividad en el desempeño de sus labores profesionales a LA EMPRESA.
- se obliga a actuar lealmente y de buena fe, velando por los intereses de la empresa por cuya cuenta actúa, en el ejercicio de la actividad encomendada.
- se obliga a comunicar a la empresa toda la información de que disponga, cuando sea necesaria para la buena gestión de los actos u operaciones cuya promoción y

conclusión se le encomienda por el presente contrato, así como, en particular, la relativa a la solvencia de los terceros con los que existan operaciones pendientes de conclusión o ejecución.

- se obliga a desarrollar su actividad conforme a las instrucciones recibidas de la empresa.
- se obliga a cumplir con los objetivos mínimos establecidos en cada caso por LA EMPRESA de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.
- se obliga a recibir en nombre del empresario toda clase de reclamaciones de terceros sobre defectos o vicios de calidad o cantidad de los servicios vendidos como consecuencia de las operaciones promovidas, aunque no se hubiesen concluido.
- Es de exclusiva responsabilidad de la prestadora el pago de las cuotas de Autónomos y sus declaraciones tributarias, debiendo aportar a la firma de este contrato certificado de Hacienda y Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones, cuestión ésta que deberá acreditar cuando LA EMPRESA así se lo requiera. Asimismo, serán por cuenta y cargo de la misma todos los gastos de desplazamiento y manutención que se devenguen como consecuencia del ejercicio de su actividad.

FUNCIONES.-

SEXTA.- Obligaciones de LA EMPRESA:

- La empresa facilitará a la prestadora con la antelación suficiente cuantos documentos, folletos, tarifas, catálogos, etc. le sean necesarios o convenientes para el ejercicio de su actividad; así como cualquier variación que en ellos pueda producirse.
- La empresa se obliga a facilitar a la prestadora todas las informaciones necesarias para el desempeño de la actividad encomendada.
- La empresa se obliga a abonar puntualmente los honorarios devengados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula siguiente.

SEPTIMA.- REMUNERACION.

La remuneración	de LA	PRESTADORA	consistirá	en lo	siguiente

OCTAVA.- Cesión del contrato.

LA PRESTADORA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la empresa.

NOVENA. - Modificaciones.

Cualquier modificación de las cláusulas contenidas en el presente contrato deberá ser convenida por escrito y firmada por ambas partes, quedando incorporada al presente contrato formando parte integrante del mismo.

DÉCIMA.- Resolución anticipada.

El presente contrato podrá ser rescindido inmediatamente en caso de incumplimiento esencial del contrato por LA PRESTADORA, en cuyo caso, LA EMPRESA no tendrá más obligaciones con aquélla, excepto por cualquier obligación de pago previa a la rescisión del presente contrato.

Además de lo anterior, el presente contrato puede extinguirse por las siguientes causas:

- 1. Mutuo acuerdo entre las partes.
- 2. Incapacidad sobrevenida de LA PRESTADORA.
- 3. Que la empresa declare el fin de su actividad mercantil.
- 4. por cualesquiera otra casas legalmente previstas.

DÉCIMO PRIMERA.- Efectos de la resolución del contrato.

La resolución del presente contrato, cualquiera que sea la forma en que se produzca o su causa, producirá los siguientes efectos, lo que se establece a título enunciativo no limitativo:

- 1. Los derechos y las obligaciones de las partes generados con anterioridad a dicha fecha, no se verán afectados.
- 2. LA PRESTADORA no podrá utilizar marcas o nombre comerciales de LA EMPRESA para la promoción o venta de los productos ni para la realización de cualquier otra actividad.
- 3. LA PRESTADORA deberá devolver de forma inmediata a LA EMPRESA cualquier documento o equipo propiedad de este último.
- 4. LA PRSTADORA no podrá concurrir de conformidad con lo dispuesto en la siguiente cláusula.

DECIMO SEGUNDA.- Prohibición de competencia.

Las partes establecen expresamente la prohibición de competencia por parte de LA PRESTADORA, tanto durante la vigencia de la relación contractual como una vez extinguida ésta, desde su extinción por cualquier causa, por periodo un año.

DECIMO TERCERA.- Las partes declaran bajo su responsabilidad haber negociado individualmente la totalidad del clausulado del presente contrato, así como haber sido informadas, respectivamente, ambas partes, suficiente y paralela y verbalmente, sobre las condiciones que se plasman en el mismo, así como de sus consecuencias, antes de proceder a su firma.

Asimismo, ambas partes declaran bajo su responsabilidad que la terminología utilizada en el presente contrato es perfectamente clara y que la comprenden efectivamente en todos sus términos, sin que existan para los mismos cláusulas ilegibles, ambiguas y/o incomprensibles para ellos y/o que les produzcan desequilibrio alguno.

Esta cláusula queda firmada expresamente para otorgar mayor claridad a la negociación individual y libremente que ha sido llevada a cabo entre ambas partes.

Fdo. LA PRESTADORA

Fdo. LA EMPRESA

DECIMO CUARTA.- El presente contrato tiene carácter mercantil y está regulado por las leyes españolas.

DECIMO QUINTA.- Para cualquier controversia que pudiere suscitarse en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia a su fuero propio, si lo tuvieren.

Y para que así conste se suscribe la presente por duplicado ejemplar y único efecto en el lugar y fecha indicados *supra*.

Fdo. LA PRESTADORA

Fdo. LA EMPRESA